



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvese Proveer.

Catorce (14) diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 458 00			
DEMANDANTES	1. Esteban Saavedra Rodríguez. 2. Guillermo Enrique Paternina Pérez. 3. Nelson Orlando González Sierra. 4. Jaime Augusto León Castillo. 5. José Agustín Sánchez González.	C.C. No.	1. 96.352.419 2. 92.525.247 3. 11.523.991 4. 10.693.342 5. 79.601.097
DEMANDADA	Angulo Construcciones S.A.S. y Con altura Construcción y Vivienda S.A.S.		
ASUNTO	Pago de Acreencias Laborales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **ESTEBAN SAAVEDRA RODRÍGUEZ, GUILLERMO ENRIQUE PATERNINA PÉREZ, NELSON ORLANDO GONZÁLEZ SIERRA, JAIME AUGUSTO LEÓN CASTILLO, JOSÉ AGUSTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, en contra de **ANGULO CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CON ALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **ANGULO CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CON ALTURA CONSTRUCCIÓN Y VIVIENDA S.A.S.**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. TÉNGASE en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2023 Por ESTADO N.º 110 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c72a8f0d59528a4aeeba968d403aa726728ccb0fe86b8e356c23063367ac3d**

Documento generado en 15/12/2023 06:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>